



Radicación: 2022246563-2-000

Fecha: 2022-11-02 15:40 - Proceso: 2022246563
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-11-02 15:40

Señor
Ciudadano
acusevital2@gmail.com
Calle 100
Valle del Cauca - Restrepo

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación en la ANLA 2022232384-1-000 del 19 de octubre de 2022. “*Quejas y Denuncias*”.

Expediente: 15DPE45262-00-2022.

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta:

“Denuncia ciudadana para el vecino del frente de nuestro edificio ya que tiene más de 2 semanas con escombro fuera de su fachada creando esto un ambiente de desaseo y perjudicando más una corriente de agua que pasa por el lado de este inmueble. (...) cra 62 no 74-97”

En atención a su petición, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, dará respuesta en los siguientes términos:

Inicialmente, es importante señalar que mediante el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de “*es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*”

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Radicación: 2022246563-2-000

Fecha: 2022-11-02 15:40 - Proceso: 2022246563
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Asimismo, mediante el artículo 3 del Decreto-Ley en mención, se establecieron las funciones de la ANLA, indicando al tenor:

“1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -Vital-.

4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.

5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.

7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- por todos los conceptos que procedan.

9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.

11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.

13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.

14. Las demás funciones que le asigne la ley.”

De acuerdo con lo anterior, y considerando el objeto de su petición, la ANLA la encuentra fuera del ámbito exclusivo de las funciones y competencias de esta Autoridad Nacional, descritas con anterioridad. Por tal motivo, se sugiere eleve su petición a la secretaría de gobierno de la Alcaldía Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, con el fin de que se realicen las actuaciones correspondientes.



Radicación: 2022246563-2-000

Fecha: 2022-11-02 15:40 - Proceso: 2022246563
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Copia para: Doctor
MANUEL FERNANDO NOGUERA PERAFÁN
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
gobierno@restrepovalle.gov.co

Anexos: No
Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
KARLA HASBLEIDY ORTEGA
QUINTERO
Profesional Universitario

Revisor / Líder
ANDRES DAVID CAMACHO
MARROQUIN
Contratista

Fecha: Noviembre/2022.
Archívese en: 15DPE45262-00-2022.
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2022246563-2-000

Fecha: 2022-11-02 15:40 - Proceso: 2022246563
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

